

6/11/26

Viviendas.

Decreto del Ministerio de la Gobernación disponiendo que las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos podrán dar a Censo o ceder gratuitamente terrenos de su propiedad para la construcción de viviendas protegidas y especialmente cuando se trate de proyectos a ejecutar por la «Obra Sindical del Hogar» constituida en la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. O. y de las J. O. N. S. y que con tal fin quedan facultadas las Corporaciones locales para adquirir terrenos con destino a tales cesiones, por los trámites de expropiación forzosa, mediante aplicación de los preceptos que la regulan, para las obras de utilidad pública.

(16-10-1941. B. O. 11-11-1941, pág. 2.796)